

Resolución de Presidencia C.J.S.J. N° 82/2022

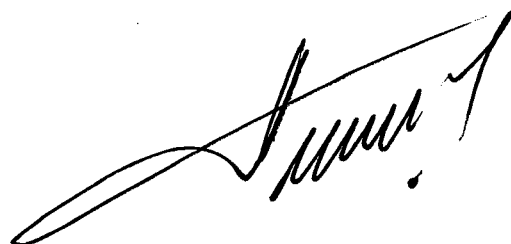
San Juan, 1 de agosto de 2022.-

--- **VISTO:** Que en el marco del Régimen de Regulación Administrada de la Actividad Judicial por Razones de Emergencia Sanitaria establecido por la Corte de Justicia, corresponde considerar la RESOL-2022-705-APN-MS del Ministerio de Salud de la Nación y las Resoluciones N° 1326/22 y N° 2024/22 del Ministerio de Salud Pública de San Juan.

--- **CONSIDERANDO:** Que la Corte de Justicia entiende necesario mantener y ratificar la vigencia de las disposiciones contenidas en los Acuerdos y Protocolos de gestión dictados en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19, adhiriendo en lo pertinente a las nuevas recomendaciones Estado Nacional y Provincial en la materia.

--- Que en especial, la RESOL-2022-705-APN-MS determina ciertas modificaciones a lo oportunamente previsto en el art. 3 de la Resolución Ministerial 627/20, en relación a los grupos de riesgo, las cuales deben ser ponderadas para su aplicación en el ámbito laboral judicial.

--- Que el punto 11° del Acuerdo General N° 147/21 faculta al Presidente de la Corte de Justicia a dictar resoluciones complementarias que tengan por objeto disponer medidas operativas y reglamentarias de la actividad durante



el plazo de vigencia de dicho Acuerdo y en el marco del actual contexto sanitario.

--- Por ello, en ejercicio de sus atribuciones y deberes previstos por la Ley 2352-O, el Señor Presidente RESUELVE:

1- Se podrá disponer la prestación de servicios en forma presencial o remota para el personal que integre los denominados "grupos de riesgos" previstos por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N°627/20, mediante evaluación médica de riesgo individual con su correspondiente certificación.

2- Disponer que las personas con síntomas de infección respiratoria aguda y los casos confirmados de COVID-19 deberán cumplir con las siguientes medidas específicas:

a) Mantenerse en aislamiento. No deberán acudir a actividades laborales, educativas o lugares públicos durante el periodo sintomático agudo o durante 5 días desde la fecha del diagnóstico para los casos confirmados de COVID-19 asintomáticos.

b) Evitar el contacto con personas vulnerables.

c) Pueden reincorporarse a su puesto laboral con mejoría clínica de por lo menos 24 horas.

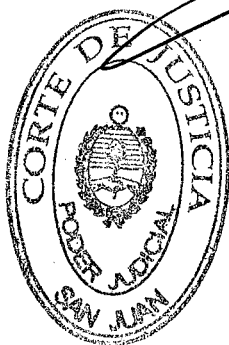
d) Extremar cuidados durante 10 días (uso adecuado y permanente de barbijo; ventilación adecuada de ambientes; lavado de manos e higiene respiratoria).

e) No se aislarán contactos estrechos convivientes excepto que presenten síntomas, por considerarse caso confirmado epidemiológico.

f) El periodo de aislamiento no varía según el esquema de vacunación. Si puede presentar efectivamente variaciones según el cuadro clínico de la enfermedad, a determinar por el médico contralor.

3- Encomendar a la Dirección de Recursos Humanos que disponga la incorporación de lo dispuesto por la presente a los protocolos en la materia.

4- Protocolícese, notifíquese, dese amplia difusión por la Dirección de Comunicación Institucional y Prensa, y oportunamente archívese.



Juan José E. Victoria
Dr. Juan José E. Victoria
PRESIDENTE

